



Programa «I Convocatoria de ayudas para proyectos de investigación en Envejecimiento y Cronicidad Caixa Colonya – IdISBa»

Proyectos de investigación IdISBa - Caixa Colonya

Convocatoria 2021

1. Objeto

1.1. El Programa «I Convocatoria de ayudas para proyectos de investigación en Envejecimiento y Cronicidad Caixa Colonya – IdISBa» del Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) pretende fomentar la investigación y la innovación en salud en el entorno del IdISBa y en relación con el envejecimiento poblacional y la cronicidad, mediante la financiación parcial o completa de proyectos de investigación o innovación que faciliten la colaboración del sector sanitario, el entorno universitario y las empresas.

Esta convocatoria deberá estar orientada al desarrollo de actividades de investigación en los ámbitos del envejecimiento y la cronicidad. El importe obtenido permitirá el desarrollo de un proyecto piloto de investigación con actividades concretas orientadas a la mejora de la salud de la población en estos ámbitos.

- 1.2. El IdISBa, con el patrocinio de la Fundació Caixa Colonya, convoca 1 ayuda para la realización de proyectos de investigación en salud de calidad contrastada.
- 1.3. Este programa tiene como finalidad contribuir al fomento de la salud y del bienestar de la ciudadanía, así como al desarrollo de los aspectos preventivos, de diagnóstico, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, reforzando e incrementando así la competitividad de la I+D+I de las Illes Balears; el diseño de técnicas, productos, instrumentos o similares que puedan contribuir a la mejora de la salud de la población, mediante la protección de su propiedad intelectual y comercialización, reforzando e incrementando para ello la competitividad de la I+D+I en salud de las Illes Balears; todo en relación con el envejecimiento poblacional y la cronicidad.
- 1.4 Adicionalmente, el programa está configurado como una convocatoria de proyectos que permitan conseguir resultados preliminares o consolidar líneas ya establecidas que sirvan de palanca para conseguir financiación en convocatorias competitivas en el ámbito nacional o internacional.

2. Requisitos de los proyectos





- 2.1. Podrán recibir financiación los proyectos de calidad contrastada que tengan el objetivo principal de promover el avance en ciencia y la mejora de la salud en relación con el envejecimiento poblacional y la cronicidad.
- 2.3. El proyecto podrá estar cofinanciado por otras convocatorias de ayudas o fondos privados, o haber tenido ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las Administraciones, de entes públicos o privados, autonómicos o nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, no se podrán justificar gastos ya imputados en otros proyectos con la cantidad recibida por la convocatoria actual.
- 2.4. El plazo ordinario de ejecución de los proyectos será de 1 año, contando a partir de la fecha de adjudicación definitiva. En principio, el plazo no es prorrogable; sin embargo, si se solicita y la justificación es suficiente, la prórroga será posible mediante resolución del director científico.
- 2.5. El proyecto tendrá un presupuesto máximo de financiación a través de este programa de 3 000 €.
- 2.6. El proyecto respetará los principios recogidos en la Guía de Buenas Prácticas en Investigación IdISBa. En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma de participación de pacientes o de uso de muestras biológicas humanas, se deberá aportar el Informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación de las Illes Balears (CEI-IB) previamente al inicio de la ejecución del proyecto. Asimismo, si el proyecto requiriese del uso de animales de experimentación, se deberá aportar el informe definitivo favorable de la Comisión de Ética en Experimentación Animal (CEEA). La no obtención de estos documentos antes del inicio del periodo de ejecución supondrá la revocación de la concesión de la ayuda.

3. Conceptos subvencionables

- 3.1. Los conceptos subvencionables serán:
- a) Gastos de ejecución, que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y otros gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de uso de plataformas y servicios científico-técnicos, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos ellos debidamente justificados y necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- b) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos, gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en





revistas de acceso abierto, y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de acceso abierto.

- c) Viajes necesarios para la realización del proyecto y la difusión de los resultados, así como la inscripción en congresos, exclusivamente para el personal que forma parte del equipo de investigación y el personal investigador o técnico contratado a cargo de esta financiación. Los gastos de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- 3.2. No se podrá incluir en el presupuesto: a) gastos de personal o remuneración para el cuerpo de investigación, b) cuotas de sociedad, c) obras o reparaciones, d) gastos de formación, e) consumibles de informática y reprografía y material de oficina; f) suscripciones a publicaciones y g) gastos de carácter protocolar.
- 3.3. Los gastos de subcontratación en ningún caso superarán el 40 % del presupuesto de cada proyecto. No se admitirá incluir en el presupuesto los gastos de subcontratación del proyecto a empresas que participen de este.

4. Requisitos del equipo de investigación

- 4.1. El investigador principal tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser investigador adscrito al IdISBa con anterioridad al 1 de diciembre de 2020 y tener formalizado el vínculo funcionarial, estatutario o laboral como mínimo durante todo el periodo que comprende entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión el IP o la IP pierde su vinculación, se procederá a solicitar un cambio de IP.
- 4.2. Los miembros restantes del equipo de investigación han de ser investigadores o investigadoras adscritos al IdISBa y han de tener formalizado su vínculo funcionarial, estatutario, laboral o de formación remunerada con cualesquiera de las entidades que conforman el IdISBa, como mínimo durante todo el periodo que comprende entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. En el momento en el que se pierda este vínculo, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.
- 4.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las normas de esta convocatoria por parte de los y las IP y de cada integrante del equipo investigador, además del





firme compromiso de los y las co-IP de ejecutar el proyecto en los plazos propuestos si este es financiado.

5. Régimen de incompatibilidades

- 5.1. La presentación de una solicitud como IP en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud en esta convocatoria como IP o como miembro del equipo de investigación en la misma convocatoria.
- 5.2. El resto de miembros del equipo de investigación podrá participar como máximo en tres solicitudes como miembros del equipo de investigación en solicitudes de la misma convocatoria.
- 5.3. En aquellos proyectos en los que el o la IP incumpla el régimen de incompatibilidades supondrá la exclusión de todo el equipo de investigación, la no admisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.
- 5.4. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte cualquier miembro restante del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figura.

6. Documentación requerida

Las solicitudes para participar en esta actuación han de ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado, que tendrá que contener un cronograma de actuaciones.
- c) Curriculum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora principal y del equipo investigador (máximo 5 personas) de los últimos cinco años (2015-2020). El CVA ha de estar certificado por FECYT en formato oficial.

La presentación de los CVA tanto de la IP o del IP como del resto del equipo investigador se presentará en formato electrónico (en PDF) junto con el resto de documentación requerida.

- d) Certificados de requisitos y méritos. Se requieren certificados de participación en proyectos de investigación firmados por la dirección del centro correspondiente.
- e) No se podrá enmendar la memòria del proyecto y el CVA del o de los IPs de los proyectos.

7. Forma de presentación de la documentación





7.1. Los modelos normalizados estarán disponibles en la página web institucional (www.idisba.es).

7.2. Las solicitudes y la documentación complementaria se deberá presentar mediante el

aplicativo web que IdISBa tiene habilitado en su página web. Una vez que IdISBa recepcione la

documentación y compruebe su corrección formal, enviará un correo electrónico de respuesta que

servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será del 11 de enero de 2021 hasta el 1 de febrero de

2021.

7.4. El no uso de la filiación IdISBa en la totalidad de las publicaciones de la IP o del IP publicadas a

partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de filiación

IdISBa.

7.5. Si el IdISBa comprueba que una solicitud no cumple con los requisitos de aportación de

documentación, se requerirá a la persona interesada para que, dentro de un plazo de 5 días

naturales improrrogables (a contar desde el día siguiente al de la notificación de tal requerimiento), presente los documentos que deberían haber sido aportados con la solicitud y

que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

7.6. Si la persona interesada no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, su

solicitud se considerará desistida.

7.7. La documentación requerida se puede presentar en catalán, castellano o inglés.

8. Evaluación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes admitidas de acuerdo con el procedimiento administrativo serán evaluadas por

una Comisión de Evaluación, formada por el siguiente Tribunal:

Presidente: Miguel Fiol Sala, director científico del IdISBa.

Vocales: Julia García Fuster, subdirectora científica del IdISBa.

Daniel Horacio Lopez, gestor científico del IdISBa.

Carlos Enrique Herrero, responsable OTRI del IdISBa.

Representante designado por Caixa Colonya.

Secretaria: Isabel Teruel, responsable de la Oficina de Proyectos del IdISBa.

8.2. La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Página 5 de 8





a) Valoración del equipo de investigación en los últimos 5 años: hasta 30 puntos

Investigador principal (proyectos, publicaciones y patentes) (20 puntos máx.)
Se valorará: historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del IP en relación con la temática del proyecto:

Publicaciones: indexadas en el JCR (10 puntos máx.)

- Artículos originales:

Primer o último autor o autor de correspondencia: 0.5 puntos.

Autor colaborador: 0.25 puntos.

- Revisiones: 0.25 puntos.

Primer o último autor o autor de correspondencia: 0.25 puntos.

Autor colaborador: 0.10 puntos.

Proyectos (8 puntos máx.)

- Proyecto competitivo nacional concedido:

2 puntos IP.

1 punto equipo investigador.

- Proyectos de RR. HH. competitivos pre o posdoctorales (0.5 pre i 1 post).

Patentes (2 puntos máx.)

- Patente solicitada: 0.5 puntos.

- Patente transferida: 1 punto.

• Equipo de investigación (10 puntos máx.)

Publicaciones y proyectos que aporten a la línea del proyecto, capacidad; trayectoria contrastada y potencial del equipo de investigación en el desarrollo del proyecto.

b) Valoración del proyecto: hasta 70 puntos.

- Calidad científica de la propuesta: máximo 10 puntos.
- Interés estratégico: adecuación de la propuesta a las líneas estratégicas científicas del centro, novedad y relevancia: máximo 20 puntos.
- Aplicabilidad y transferibilidad: oportunidad de patentes, creación de herramientas aplicables: máximo 10 puntos.
- Viabilidad y adecuación del presupuesto: máximo 10 puntos.
- Capacidad de generar mejoras: máximo 10 puntos.
- Potenciar sinergias, talento, empleabilidad, fortalecer estructuras de gobernanza y plan de difusión: máximo 10 puntos.





8.3. El listado provisional se podrá consultar en la página web del Instituto (<u>www.idisba.es</u>). Se otorgará un plazo de diez días naturales para alegar los resultados provisionales. Una vez que las alegaciones presentadas hayan sido evaluadas, la Comisión de Evaluación emitirá su decisión final, la cual será inapelable, y se remitirá a la Dirección Científica del IdISBa, que dictará la correspondiente resolución de concesión, que será publicada en la página web.

8.4. Se financiará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación global. En caso de empate, prevalecerá el proyecto liderado por un investigador o investigadora emergente o profesional de enfermería. Si aun así persistiera el empate, prevalecerá el proyecto que haya obtenido mayor valoración al apartado b) de este punto de la convocatoria.

9. Financiación y ejecución económica

- 9.1. El IdISBa será el órgano de gestión de las ayudas concedidas. Se creará una cuenta interna dentro del Instituto para depositar la financiación que establezca la resolución de concesión de la ayuda para la ejecución de los proyectos seleccionados.
- 9.2. La ejecución económica del proyecto se atenderá estrictamente al presupuesto, con sujeción a las normas de contratación, laboral y mercantil, del IdISBa, así como a las aprobaciones de gastos y justificación contable que sean aplicables.
- 9.3. Los fondos no ejecutados en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria o ejecutados de manera contraria a lo expuesto en la memoria y presupuesto del proyecto, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del IdISBa, serán reintegrados obligatoriamente al IdISBa.

10. Seguimiento

10. El o la IP del proyecto de investigación financiado deberá presentar a la Dirección Científica una memoria científica sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) en el plazo de tres meses tras la finalización del proyecto, utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web (www.idisba.es).

La dirección del IdISBa podrá exigir la presentación de la memoria en jornadas propias de la institución.

La no presentación de la memoria supondrá la inhabilitación para presentar propuestas en cualquier otro programa de financiación intramural del IdISBa.

10.2. La memoria final será evaluada por el Comité Científico Interno del IdISBa.





10.3. La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado.

11. Otras disposiciones

- 11.1. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada se hará constar la financiación concedida por el IdISBa y por la Fundació Caixa Colonya.
- 11.2. En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.